

Sevilla, 16 de marzo de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4941/89, interpuesto por Fabricación de Automóviles Renault de España, SA. (Faso-Renault).*

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 13 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4941/89, promovido por Fabricación de Automóviles Renault de España, S.A. (FASA-RENAULT) sobre Sanción cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Baturone Heredia en nombre y representación de Fabricación de Automóviles Renault de España, S.A., contra el acuerdo de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve el que debemos confirmar y confirmamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5024/89, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5024/89, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que debemos estimar y estimamos el recurso presentado por el Procurador D. Miguel Conradi Rodríguez, en nombre y representación de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra las resoluciones objeto de la presente, las que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico, con devolución en su caso de las sumas satisfechas por el importe de la multa. Sin costas.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5083/89, interpuesto por Banco de Andalucía, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de septiembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5083/89, promovido por Banco de Andalucía, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que estimamos el recurso contencioso administrativo núm. 5083/89 interpuesto por el Procurador D. Augusto Atalaya Fuentes en nombre y representación de la entidad Banco de Andalucía, S.A. declarando nulos, por no ajustarse a Derecho, los actos preci-

tados en el fundamento jurídico primero de esta sentencia y dejando sin efecto la sanción a que éstos hacen referencia. Sin costas.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 797/90, interpuesto por Transportes Bacoma, SA.*

De Orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 797/90, promovido por Transportes Bacoma, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por Transportes Bacoma, S.A. contra Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 875/90, interpuesto por El Corte Inglés, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 875/90, promovido por El Corte Inglés, S.A. cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por El Corte Inglés, S.A. contra la resolución confirmamos las mismas por estar ajustadas a derecho; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1785/90, interpuesto por Renfe.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1785/90, promovido por RENFE sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de RENFE por ser conformes con el ordenamiento jurídico las resoluciones impugnadas. Sin costas.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Secretaría*

General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1910/90, interpuesto por Banco de Andalucía, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1910/90, promovido por Banco de Andalucía, S.A sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que desestimamos el presente recurso y confirmamos la resolución recurrida por ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2085/90, interpuesto por Dialco, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2085/90, promovido por Dialco, S.A sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de Dialco, S.A. por estar ajustados al ordenamiento jurídico las resoluciones impugnadas. Sin costas.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2184/90, interpuesto por Banco Español de Crédito, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2184/90, promovido por Banco Español de Crédito, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que debemos estimar y estimamos el recurso presentado por el Procurador D. Luis Escribano de la Puerta en nombre de Banco Español de Crédito, S.A., contra las resoluciones objeto de la presente, las que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico, con devolución en su caso de las sumas satisfechas por el importe de la multa. Sin costas.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2191/90, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.*

De Orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22

de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2191/90, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez en nombre y representación de Compañía Sevillana de Electricidad, contra el acuerdo de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de diecinueve de enero de mil novecientos noventa el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3027/90, interpuesto por Banco Hispano Americano, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3027/90, promovido por Banco Hispano Americano, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Banco Hispano Americano, S.A., contra las resoluciones que recoge el primero de los Fundamentos de Derecho de esta sentencia que consideramos ajustados al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3469/90, interpuesto por Banco de Andalucía, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3469/90, promovido por Banco de Andalucía, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Banco de Andalucía, S.A. contra las resoluciones dictadas en las expedientes números 390/89 y 391/89 de la Delegación de Trabajo de Córdoba, que constan en el primero de los fundamentos de derecho de esta sentencia que consideramos ajustados al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 16 de marzo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3828/90, interpuesto por Hornos Ibéricos Albo, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo